



**CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0003/24**

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y principalmente de las que confiere el artículo 67 de los estatutos,

CONSIDERANDO:

- Que dando alcance a la comunicación emitida el pasado 02 de noviembre del 2022, relacionada con la aprobación de una CUOTA EXTRAORDINARIA, para cubrir los gastos derivados de la invasión del Globo 8, cuya propiedad y posesión tiene y ejerce la Corporación desde hace 50 años.
- Que en aras de defender el patrimonio del Club hemos contado con la asesoría de un grupo de profesionales de reconocida trayectoria y experiencia, atendiendo este asunto con la mayor dedicación y responsabilidad desde cuatro grandes frentes legales: penal, civil, policivo y administrativo.
- Que, durante los últimos meses, hemos tenido que atender más de catorce tutelas, cuatro denuncias penales en contra del Presidente de la Junta Directiva y del Gerente del Club, un proceso civil de pertenencia, el proceso policivo de perturbación de la posesión, más un sin número de actuaciones de carácter administrativo que han buscado entorpecer y retrasar la decisión final, sin embargo, en todos los escenarios hemos logrado obtener resultados favorables.
- Que, en el mediano plazo, deberá materializarse la orden de desalojo de los invasores, en el marco del proceso policivo por perturbación de la posesión, que concluyó con una decisión favorable al Club y donde solo está pendiente la fijación de la fecha para la realización de la diligencia respectiva.
- Que los anteriores resultados se han logrado con un gran esfuerzo de la Junta Directiva, la administración del Club, los equipos legales y, de manera especial, gracias al apoyo que nos han brindado todos los socios, cumpliendo con el aporte de la cuota decretada para atender este asunto.
- Que es responsabilidad y prioridad de la Junta directiva y de todos los socios de la corporación, defender y proteger los intereses de la comunidad y el patrimonio del Club Lagos de Caujaral en el marco de las leyes y las normas vigentes.
- Que, no obstante, el esfuerzo financiero no ha sido suficiente para atender las etapas superadas y los retos que nos esperan a corto y mediano plazo, toda vez que la ejecución de los gastos ha superado la dinámica proyectada del recaudo.
- Que, a pesar de lo mencionado, aún tenemos acciones por atender y trabajos por ejecutar que aseguren la pacífica posesión y propiedad del inmueble por parte del Club, protegiéndonos de futuras y similares situaciones, tales como:
 - ❖ Continuar atendiendo los procesos actuales.
 - ❖ Atender las acciones legales que se presenten a futuro e iniciar aquellas que se consideren necesarias para la defensa de los intereses de la corporación.
 - ❖ Realizar un cerramiento del lindero del lote (1.300 mts lineales).
 - ❖ Reforzar la vigilancia privada.
 - ❖ Instalar iluminación en puntos estratégicos.
 - ❖ Y todas aquellas que sean necesarias para la defensa de nuestro patrimonio y de nuestros intereses.
- Que todas las acciones que hemos emprendido están orientadas a garantizar la seguridad, el acceso, la tranquilidad y el disfrute de cada uno de nuestros socios y sus familias y la defensa del patrimonio del Club y su sostenibilidad.

9

- En virtud de lo anotado es necesario asegurar los recursos destinados a cubrir los gastos ya causados y los proyectados, para lo cual la Junta Directiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto a partir del 1 de febrero de 2024, la resolución No. 0011/22 que fijó la cuota extraordinaria por valor de CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$40.000) mensuales que se ha venido cobrando, y la cual tenía vigencia de noviembre de 2022 hasta diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Crear el **FONDO DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS**, cuya única finalidad es asegurar los recursos destinados a cubrir los gastos que demande la defensa de los activos del Club y de manera principal aquellos que hoy se requieren para continuar la defensa del GLOBO 8 cuya propiedad y posesión tiene y ejerce el Club desde hace más de 50 años.

ARTICULO TERCERO: Para tal fin y con la destinación específica anotada, se fija una cuota por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000.) a cargo de todos los socios, activos, afiliados adherentes y beneficiarios corporativos del Club.

PARAGRAFO. Tratándose de socios sustitutos, este aporte deberá facturarse al socio titular.

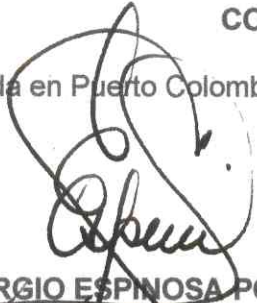
ARTICULO CUARTO. El pago del aporte con destino al FONDO DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS podrá hacerse en tres cuotas de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) cada una, debiendo pagarse la primera cuota en el mes de febrero de 2024, la segunda cuota en el mes de agosto de 2024 y la tercera cuota en el mes de febrero de 2025.

PARAGRAFO: Si el socio no pudiere pagar en la forma establecida, el aporte al FONDO DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS puede acordar con la Gerencia del club, la modalidad de pago diferido hasta en un plazo de doce (12) meses, con cuotas mensuales de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$125.000). cada una.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto las anteriores relacionadas con este tema y cualquiera que le sea contraria y empezará a regir a partir de 1 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia, a los 19 días del mes de enero de 2024.


SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente


ARNALDO MENDOZA TORRES
secretario

2